No. DE CONSECUTIVO: 2026-01040 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 07 OCT 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DEBIDAMENTE UNIFORMADAS Y DOTADAS CON LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE MOVILIDAD, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal A del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss., el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 numeral 2 lo siguiente:

Selección abreviada. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

1) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE)

2.1 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL: $ 74.401.333,00

2.3 FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el 100% del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa certificación de ingreso de los elementos a almacén municipal, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y Presentación de informe de actividades, el cual deberá ir acompañado de:

A. Registro Fotográfico

B. Una factura con formalidades de Ley y/o documento equivalente según corresponda

C. Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, CCF), cuando esto sea el caso.

D. Constancia de matrícula de las motocicletas a nombre del Municipio de Aguazul, junto con las respectivas placas oficiales.

E. Pólizas o certificados del SOAT expedidos a nombre del Municipio de Aguazul y vigentes al momento de la entrega.

F. Carta de garantía expedida por el contratista, de acuerdo con las condiciones, coberturas y términos establecidos en la Ficha Técnica del Anexo 8.

G. tarjeta de propiedad o documento equivalente, y demás documentos necesarios para la circulación de las motocicletas en el territorio nacional.

2.4 SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La

supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare.

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1000-Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.01.01.003.07 EQUIPOS DE TRANSPORTE.	49912 MOTOCICLETAS	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.03	SGP Propósito General Libre Inversión	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.	$ 74.401.333,00

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

1.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz	45 - GOBIERNO TERRITORIAL	Mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años, en comparación con el año base.	**Meta 5.** Realizar la Formulación e implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100001	AUMENTAR ACCIONES INSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PLAN DE CULTURA CIUDADANA.	Fortalecer acciones para disminuir los índices de lesiones en accidentes de tránsito.	$ 74.401.333,00	Documentos de planeación (4501026)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	3

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Planes estratégicos elaborados (450102600)	1	1	0.72

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la libre circulación por el territorio nacional, derecho que debe ser garantizado mediante la adopción de medidas institucionales orientadas a regular, organizar y controlar el tránsito y la movilidad en condiciones de seguridad para todos los actores viales.

El código Nacional de tránsito en el artículo 7, establece que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, las funciones que tienen estas autoridades son de carácter regulatorio y sancionatorio, por lo que las acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los actores viales. A su vez, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte. Tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.

Aguazul es un municipio localizado en una posición estratégica a nivel territorial en el departamento y la región, por la confluencia de la red vial que conecta a los departamentos de Boyacá, Arauca y Meta. Este escenario expone una demanda de tráfico que rebasa las condiciones de los demás municipios del departamento de Casanare, con un tráfico registrado de aproximadamente 24.759 vehículos mixtos, según el diagnóstico del Plan de Movilidad del Municipio de Aguazul, de los cuales el 58,2% corresponde a motocicletas, el 32,6% a vehículos livianos, el 4,8% a camiones de dos ejes pequeños, el 3,5% a motocarros y el 1,8% a transporte intermunicipal (Fuente: Plan de Movilidad del Municipio de Aguazul, Casanare – Diagnóstico, Numeral 6.2 "Tránsito").

Aunado a este escenario, Aguazul es el municipio con la tasa de siniestros más alta del departamento después de la capital, Yopal, registrando un lamentable panorama de doscientas veintidós (222) víctimas mortales por siniestros viales durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2024, de acuerdo con los datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV) de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ver anexo 15. El Municipio ha venido implementando acciones preventivas, para reducir el índice de siniestralidad vial, las cuales están enfocadas en los siguientes ejes:

a) Comportamientos seguros: Actuaciones de los actores viales acordes a la responsabilidad que implica el ejercicio de la movilidad, caracterizada por una formación que promueva aspectos como la concentración y cuidado al hacer uso del sistema de transporte y el respeto a las normas de tránsito definidas.
b) Atención integral a víctimas: Acciones orientadas a reducir la internalización de los impactos que genera la siniestralidad vial en el actor vial involucrado en el siniestro y en su núcleo familiar. Tendrán en su alcance:- Identificación y caracterización de las víctimas derivadas de siniestros viales y de su entorno familiar. - Protocolos seguros para el rescate y atención de personas afectadas en siniestros viales.

c) Gobernanza: Formulación, implementación y evaluación de acciones y procesos que se realizan en búsqueda

del incremento de la prosperidad y bienestar de los ciudadanos en torno a un objetivo común y mediante el establecimiento de acuerdos entre los diferentes agentes.

d) Fortaleza institucional y liderazgo para orientar procesos por parte del organismo coordinador.

Razón por lo cual, para la vigencia actual, el Municipio cuenta con agentes de tránsito quienes tienen como finalidad fortalecer el control, la vigilancia y la correcta operación del tránsito y transporte, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión como agente de tránsito en el municipio de Aguazul Casanare, en el marco del proceso de gestión de seguridad, convivencia y participación ciudadana.

La Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece las normas que regulan la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público o privadas que internamente circulen vehículos, así como las actuaciones y procedimientos de las autoridades de tránsito.

La citada norma determina que las autoridades de tránsito tienen la responsabilidad de regular, controlar y vigilar el tránsito dentro de su jurisdicción, adoptando medidas orientadas a garantizar la seguridad vial, la movilidad y la protección de la vida e integridad de todos los usuarios de las vías.

Así mismo, la Ley 1383 de 2010 y la Ley 2251 de 2022 fortalecen el régimen sancionatorio y las competencias institucionales en materia de tránsito y seguridad vial, promoviendo acciones encaminadas a la reducción de la siniestralidad vial, la prevención de conductas de riesgo y la protección de los ciudadanos en el uso de la infraestructura vial.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 establece que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su territorio y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, fortaleciendo las capacidades institucionales necesarias para atender las competencias asignadas por la ley.

En virtud de las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso en Aguazul 2024-2027", especialmente con el PILAR 6: AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA, Sector Gobierno Territorial, Programa 4501 "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana", la Administración Municipal impulsa estrategias encaminadas al fortalecimiento institucional, la protección de la vida, la seguridad ciudadana, la movilidad segura y la convivencia pacífica en el territorio.

Así mismo, la presente adquisición se concibe como un proyecto de inversión financiado con recursos del SGP Propósito General Libre Inversión, enmarcado dentro del proyecto de inversión denominado *"mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional para la prevención y la atención de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Aguazul Casanare*". Este proceso aporta directamente al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo en lo que tiene que ver con el*"mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años"*, articulándose de manera específica con la meta de producto pdm No. 5. En cuanto a realizar la formulación e implementación de seguridad y convivencia ciudadana", a través de la ejecución de la actividad de fortalecimiento de acciones para disminuir los índices de lesiones en accidentes de tránsito".

La seguridad vial constituye un componente fundamental de la seguridad ciudadana, en la medida en que busca proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas mediante acciones de regulación, control, prevención y vigilancia del tránsito. Por tal razón, resulta indispensable que las autoridades competentes cuenten con herramientas operativas adecuadas que permitan el ejercicio efectivo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Municipio de Aguazul ha venido experimentando importantes procesos de crecimiento poblacional, expansión urbana, fortalecimiento comercial y aumento del parque automotor, circunstancias que generan mayores

exigencias en materia de regulación del tránsito, control operativo, atención de accidentes viales, vigilancia del cumplimiento de las normas de tránsito y desarrollo de estrategias de seguridad vial tanto en la zona urbana como rural.

En atención a esta realidad institucional, mediante comunicación emitida por la Coordinación de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, en respuesta a los radicados No. 20253032231302 del 22 de diciembre de 2025 y No. 20263030648712 del 13 de abril de 2026, se informó que una vez verificada la documentación aportada por el Municipio de Aguazul, se constató que en la jurisdicción no existe una sede operativa del Departamento de Casanare que ejerza funciones de tránsito y que, adicionalmente, el municipio cumple la totalidad de los requisitos establecidos en las Circulares Externas No. 20221300000277 de 2022, No. 20234000000677 de 2023 y No. 20244000000257 de 2024.

En consecuencia, la Coordinación de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo emitió concepto favorable para el registro de la Autoridad de Tránsito del Municipio de Aguazul en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, así como para la asignación inicial de rangos de comparendos por parte de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., habilitando formalmente al municipio para el ejercicio de las competencias propias como autoridad de tránsito.

La puesta en funcionamiento y fortalecimiento de la Autoridad de Tránsito Municipal exige la implementación de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y operativas que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades de regulación, control, vigilancia, prevención, educación vial y atención de situaciones relacionadas con la movilidad dentro de la jurisdicción municipal.

Actualmente se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los agentes de tránsito mediante la dotación de medios de transporte institucionales adecuados, que permitan optimizar los tiempos de desplazamiento, incrementar la cobertura de los operativos de control, mejorar la presencia institucional en las vías urbanas y rurales, facilitar la atención de incidentes viales y garantizar una respuesta oportuna frente a las situaciones que afecten la movilidad y la seguridad vial del municipio.

Las motocicletas representan una herramienta fundamental para el desarrollo de las funciones asignadas a los agentes de tránsito, toda vez que permiten una movilidad ágil y eficiente, facilitan el acceso a diferentes sectores del territorio, optimizan la capacidad de reacción institucional y contribuyen al fortalecimiento de las actividades de regulación, vigilancia y control del tránsito.

Así mismo, estas herramientas permiten ejecutar acciones orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, control del estacionamiento indebido, regulación de la circulación vehicular, atención de eventos especiales, acompañamiento a actividades oficiales, realización de campañas pedagógicas de educación vial y fortalecimiento de la cultura ciudadana en materia de movilidad, en directa concordancia con la actividad del proyecto de inversión encaminada a fortalecer las acciones para disminuir los índices de lesiones en accidentes de tránsito.

Para determinar la cantidad requerida, el Municipio de Aguazul cuenta actualmente con un grupo operativo compuesto por cinco (5) agentes de tránsito para el manejo y control de la movilidad. De acuerdo con el esquema operativo planteado, se requiere que cuatro (4) de estos agentes ejecuten actividades continuas de control y patrullaje vial en campo, organizados operativamente en parejas o binomios de regulación, mientras que un (1) agente asume la coordinación técnica, el soporte administrativo, la central de comunicaciones y el enlace institucional en sede. Al no disponer el personal de medios de transporte institucionales, la adquisición de dos (2) motocicletas optimiza el uso de los recursos públicos al permitir que los cuatro (4) agentes de campo realicen sus desplazamientos operativos en parejas (dos agentes por vehículo), logrando la cobertura territorial necesaria para atender de manera efectiva los puntos críticos y regular el alto flujo vehicular de la jurisdicción municipal.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DEBIDAMENTE UNIFORMADAS Y DOTADAS CON LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA

OPERACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE MOVILIDAD, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN *"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"*, financiado con la fuente sgp propósito general libre inversión.

La adquisición comprenderá motocicletas con los respectivos elementos institucionales de identificación, dispositivos de señalización visual y sonora, accesorios operativos y demás componentes requeridos para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de los agentes de tránsito, así como la protección de los servidores que harán uso de dichos vehículos en cumplimiento de sus actividades misionales.

Con la ejecución del presente proceso que se prevé adelantar, se busca fortalecer la capacidad institucional de la Autoridad de Tránsito Municipal, incrementar la cobertura operativa de los servicios de regulación y control, mejorar la seguridad vial, promover el cumplimiento de las normas de tránsito, reducir los factores de riesgo asociados a la movilidad y contribuir al bienestar y protección de todos los habitantes del Municipio de Aguazul, garantizando el cumplimiento efectivo de las metas físicas y de producto trazadas en el proyecto de inversión municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente que permitieran satisfacer la necesidad identificada, evidenciando que no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que cubra integralmente las condiciones técnicas requeridas para el presente proceso ya que el acuerdo marco de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, CCE-971- AMP-2019, CCENEG-020-1-2019 De diciembre 26, 2019 hasta junio 26, 2023, Se encuentra cerrado y sin vigencia actual.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición. La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones: La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección. Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que: · Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas. · No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación. · En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos. En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos. La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan: · Desincentivar la participación en el proceso. · Generar riesgos en la ejecución del contrato. · Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta: · Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad. · Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin. · Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente

del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante: · La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada. · La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa. · La verificación periódica por parte del supervisor o interventor. · La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026. En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento: · Da cumplimiento estricto a la obligación normativa. · Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad. · No configura una restricción indebida a la libre competencia. · Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

De este modo, el proponente que resulte adjudicatario podrá optar de forma autónoma por la integración directa de personas con discapacidad en su equipo de trabajo, mediante vinculación laboral o contractual en áreas técnicas, operativas o administrativas compatibles, o bien, por la modalidad de subcontratación inclusiva a través de la adquisición de bienes o servicios de soporte necesarios para la operación, tales como proveeduría de insumos, mantenimiento menor o logística, con unidades productivas u organizaciones cuya planta de personal cumpla con los porcentajes de inclusión legalmente exigidos. En consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición corresponden a características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la presente proceso contractual que se prevé adelantar se considera necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto responde a una necesidad actual de fortalecimiento institucional de la Autoridad de Tránsito del Municipio de Aguazul, permitiendo disponer de los medios de movilidad adecuados los cuales son requeridos para el cumplimiento efectivo de sus funciones legales y misionales, garantizando mayores niveles de eficiencia, cobertura y capacidad de respuesta en materia de regulación y control del tránsito y seguridad vial en el área urbana y rural del Municipio de Aguazul, dando cumplimiento a la destinación legal de los recursos de la fuente SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN y a los objetivos trazados en el proyecto de inversión pública.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del presente estudio previo, benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35416 Ver Anexo No. 11 Base Población - Enero 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25100000 - VEHÍCULOS DE MOTOR	25101800 - BICICLETAS DE MOTOR	25101801 - MOTOCICLETA S
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTE S Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172600 - ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25172605 - PARRILLAS DE VEHÍCULOS
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES , ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174700 - COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS	25174703 - CAJA TRASERA DE MOTOCICLETA
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174800 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS	
[F] - servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181500- ROPA DE SEGURIDAD	46181504 - GUANTES DE PROTECCIÓN

[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181500- ROPA DE SEGURIDAD	46181514 - PROTECTORES DE CODOS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181500- ROPA DE SEGURIDAD	46181505 - RODILLERAS DE PROTECCIÓN
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 CASCOS
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	39110000 - ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111700 - ALUMBRADO DE EMERGENCIA	39111706 - LUCES DE EMERGENCIA O ESTROBOSCOPICAS (LICUADORAS)
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46170000 - SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171600 - EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171606 - SIRENAS

6.2. BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25100000 - VEHÍCULOS DE MOTOR	25101800 - BICICLETAS DE MOTOR	25101801 - MOTOCICLETA S
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTE S Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25172600 - ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS	25172605 - PARRILLAS DE VEHÍCULOS
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174700 - COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS	25174703 - CAJA TRASERA DE MOTOCICLETA
[C] - maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25000000 - VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	25170000 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	25174800 - COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS	

[F] - servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181500- ROPA DE SEGURIDAD	46181504 - GUANTES DE PROTECCIÓN
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181500- ROPA DE SEGURIDAD	46181514 - PROTECTORES DE CODOS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181500- ROPA DE SEGURIDAD	46181505 - RODILLERAS DE PROTECCIÓN
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA , ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181700 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 CASCOS
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	39110000 - ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111700 - ALUMBRADO DE EMERGENCIA	39111706 - LUCES DE EMERGENCIA O ESTROBOSCOPICAS (LICUADORAS)
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46170000 - SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171600 - EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	46171606 - SIRENAS

6.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar la entrega de DOS (2) motocicletas tipo enduro o doble propósito (cilindraje 184 cc (admitiéndose denominación comercial de 190 cc, siempre que la cilindrada técnica acreditada por el fabricante sea igual o superior a 184 cc) , modelo 2026 o posterior, torque Mínimo 15,7 Nm @ 6000 rpm aprox, potencia Mínimo 15,6 Hp @ 8500 rpm inyección electrónica, transmisión constante de mínimo 5 velocidades, batería 12 V, suspensión delantera de horquilla telescópica, suspensión trasera mono amortiguador, con neumático delantero 90/90-19, neumático trasero 110/90-17, freno delantero de disco ABS unicanal, freno trasero de disco o tambor, con chasis de doble cuna, sistema de encendido y arranque electrónico, tipo de lubricación de Carter seco o húmedo, capacidad de combustible de 3 a 5 galones o 9 litros mínimo, color blanco), cumpliendo con todas las especificaciones de la Ficha Técnica. Ver Anexo 8. Especificaciones Técnicas - Ficha Técnica.

2. Diseñar e instalar en las motocicletas los logos y la imagen institucional de la Alcaldía de Aguazul, en

estricto cumplimiento del Manual de Identidad Visual de la entidad (anexo 14). El contratista deberá presentar al supervisor un diseño o propuesta gráfica que indique su ubicación, tamaño y distribución sobre la motocicleta, para su revisión y aprobación. La instalación de los logos solo podrá realizarse una vez cuente con la autorización previa del supervisor.

3. Proveer e instalar en cada motocicleta una defensa fabricada en tubo cold rolled de 1 ¼" en calibre 14 con pintura electrostática negra, y una parrilla trasera con rack porta maletero que incluya un maletero y/o baúl de alta resistencia, con abre fácil, juego 2 llaves de cierre, con un rango mínimo entre 30 litros y 40 litros, de color negro, de conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas - Ficha Técnica.

4. Suministrar e instalar en la defensa y/o caja trasera de cada motocicleta un juego de luces de emergencia estroboscópicas (color azul y rojo, tipo super LED) y una sirena compacta tipo profesional de 30 vatios con funciones de microprocesador y tonos policiales. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en Anexo 8. Especificaciones Técnicas - Ficha Técnica.

5. Entregar por cada motocicleta los elementos de protección requeridos para dos (2) tripulantes, correspondientes a conductor y acompañante, consistentes en: dos (2) cascos abatibles o cerrados, dos (2) pares de rodilleras tácticas, dos (2) pares de coderas tácticas y dos (2) pares de guantes para motociclista, de conformidad con las características y demás condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.

6. Realizar y asumir todos los costos asociados al trámite de matrícula de las motocicletas a nombre del Municipio de Aguazul, bajo el registro especial oficial que corresponda, incluyendo la expedición de las respectivas placas oficiales, tarjeta de propiedad o documento equivalente y demás documentos requeridos para su circulación en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

7. Comprar y entregar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre del Municipio de Aguazul, garantizando una vigencia de un (1) año contado a partir del momento de la entrega de los vehículos.

8. Suministrar, al momento de la entrega de los vehículos (motocicletas), el material de consulta en idioma español, el cual debe incluir: manual de operación, manual de mantenimiento preventivo y manual de partes o reparación del motor.

9. Allegar las cartas de garantía técnica de las motocicletas. Garantizar las motocicletas suministradas contra defectos de fabricación, fallas de diseño o de materiales, mediante garantía técnica con una vigencia mínima de un (1) año, sin límite de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción. Así mismo, el contratista deberá aportar certificación expedida por el fabricante mediante la cual se garantice el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un término mínimo de cinco (5) años, de acuerdo con el término que defina la Entidad y se establezca de manera uniforme en el Anexo 8 – Ficha Técnica. Igualmente, deberá garantizar el mantenimiento preventivo durante los primeros doce mil (12.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.

10. Ejecutar las obligaciones suscribiendo las garantías estipuladas por la entidad. En especial, el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

11. Realizar el ingreso al almacén Municipal de las motocicletas y sus accesorios previa verificación de las especificaciones técnicas por parte de la institución beneficiada y el cumplimiento de los trámites de ingreso.

12. La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes.

6.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo 8. Especificaciones Técnicas - Ficha Técnica, el cual hace parte integral del presente documento.

6.3 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Informe de ejecución del contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades desarrolladas y las obligaciones contractuales, acompañado de los respectivos soportes y registro fotográfico.
2. Certificado de ingreso al Almacén Municipal de las dos (2) motocicletas tipo enduro o doble propósito, con cilindraje mínimo de 184 cc, junto con los elementos, accesorios y dotaciones establecidos en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica, debidamente instalados y en correcto funcionamiento cuando corresponda. Las motocicletas deberán incluir, entre otros, parrilla, maletero o baúl, defensa, luces de emergencia estroboscópicas, sirena y demás accesorios establecidos en la ficha técnica.
   Así mismo, deberán entregarse los elementos de protección requeridos para dos (2) tripulantes por cada motocicleta, correspondientes a conductor y acompañante, incluyendo cascos, guantes para motociclista, coderas y rodilleras tácticas, en las cantidades y condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
3. Certificación de cumplimiento del contrato, expedida por el supervisor, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas, expedida por el supervisor, mediante la cual se acredite que las motocicletas, accesorios, elementos y demás componentes entregados cumplen con las condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
5. Garantía técnica de las motocicletas, mediante la cual se amparen posibles defectos de fabricación, fallas de diseño o de materiales, por un período mínimo de un (1) año, sin límite de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción de las motocicletas.
6. Certificación expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, según corresponda, mediante la cual se garantice el soporte técnico y el suministro de repuestos para las motocicletas suministradas por un término mínimo de cinco (5) años, de acuerdo con el período que defina la Entidad y se establezca uniformemente en los documentos del proceso.
7. Certificación de cobertura de servicio posventa, expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, en la que conste que la marca suministrada cuenta con concesionarios y/o talleres autorizados para prestar los servicios de revisión, mantenimiento y reparación en el municipio de Aguazul, Casanare. En caso de no existir cobertura en el municipio, el contratista deberá garantizar la atención en la ciudad más cercana y asumir los costos de traslado de las motocicletas.
8. Certificación del servicio de mantenimiento preventivo, mediante la cual el contratista garantice la prestación del mantenimiento preventivo correspondiente a los primeros doce mil (12.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, incluyendo los repuestos, insumos y mano de obra requeridos, de conformidad con el manual de operación de las motocicletas y las condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.

6.4 OBLIGACIONES

6.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar e ingresar al Almacén Municipal las dos (2) motocicletas y los demás elementos, accesorios y dotaciones objeto del contrato, en las cantidades y condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica, previa verificación de su cumplimiento por parte de la supervisión y realización de los trámites correspondientes para su ingreso.
2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, instalación, adecuaciones, trámites y demás conceptos requeridos para la entrega de los bienes en las condiciones establecidas por la Entidad, sin generar costos adicionales para el Municipio de Aguazul.
3. Garantizar que las motocicletas, elementos, accesorios y dotaciones suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, y que cumplan integralmente con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Estudio Previo y en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y, cuando corresponda, con los aportes a Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, acreditando su cumplimiento en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
5. Garantizar las motocicletas suministradas contra posibles defectos de fabricación, fallas de diseño o de materiales, mediante garantía técnica con una vigencia mínima de un (1) año, sin límite de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción de las motocicletas, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
6. Aportar certificación expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, según corresponda, mediante la cual se garantice el soporte técnico y el suministro de repuestos para las motocicletas suministradas por un término mínimo de cinco (5) años, de acuerdo con el período que defina la Entidad y se establezca de manera uniforme en los documentos del proceso.
7. Aportar certificación expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado, en la que conste que la marca suministrada cuenta con concesionarios y/o talleres autorizados para prestar servicios de revisión, mantenimiento y reparación en el municipio de Aguazul, Casanare. En caso de no existir cobertura en el municipio, el contratista deberá garantizar la atención en la ciudad más cercana y asumir los costos de traslado de las motocicletas.
8. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de las motocicletas durante los primeros doce mil (12.000) kilómetros o un (1) año, lo que primero ocurra, incluyendo los repuestos, insumos y mano de obra requeridos, de conformidad con el manual de operación de las motocicletas y las condiciones establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
9. Acatar las instrucciones y requerimientos impartidos por la supervisión del contrato que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y demás documentos que integran el proceso.
10. Realizar, dentro del plazo de ejecución contractual y previo al recibo a satisfacción de las motocicletas, una inducción teórico-práctica relacionada con la operación, funcionamiento de los sistemas y aspectos básicos de mantenimiento de las motocicletas suministradas. La fecha, lugar y condiciones para su realización deberán ser coordinadas previamente con el supervisor del contrato. Una vez realizada, el contratista deberá aportar la correspondiente constancia o certificación de la inducción efectuada.
11. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato al menos una (1) de las alternativas de inclusión laboral de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la alternativa indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor del contrato en los términos establecidos en la normatividad aplicable y constituirá condición para el trámite del pago.

12. Realizar y asumir todos los costos asociados al trámite de matrícula de las motocicletas a nombre del Municipio de Aguazul, bajo el registro especial oficial que corresponda, incluyendo la expedición de las respectivas placas oficiales, tarjeta de propiedad o documento equivalente y demás documentos requeridos para su circulación en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
13. Adquirir y entregar para cada motocicleta el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, vigente y a nombre del Municipio de Aguazul, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega.
14. Diseñar e instalar en las motocicletas los logos y elementos de identificación institucional del Municipio de Aguazul, de conformidad con el Manual de Identidad Visual Institucional – Anexo 14. Previamente a su instalación, el contratista deberá presentar al supervisor el diseño o propuesta gráfica correspondiente para su revisión y aprobación.
15. Entregar las motocicletas con la totalidad de los accesorios y elementos requeridos debidamente instalados y en correcto funcionamiento, incluyendo parrilla, maletero o baúl, defensa, sistema de luces de emergencia o estroboscópicas, sirena y demás componentes establecidos en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
16. Entregar los elementos de protección requeridos para dos (2) tripulantes por cada motocicleta, correspondientes a conductor y acompañante, incluyendo dos (2) cascos, dos (2) pares de guantes para motociclista, dos (2) pares de coderas tácticas y dos (2) pares de rodilleras tácticas por cada motocicleta, de conformidad con las cantidades y características establecidas en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica.
17. Entregar, al momento del recibo de las motocicletas, los manuales y documentación técnica correspondiente al modelo suministrado, incluyendo como mínimo el manual de operación o usuario, la información correspondiente al mantenimiento preventivo y la documentación disponible de partes y reparación del motor. La documentación deberá suministrarse en idioma español, en medio físico y/o digital.
18. Garantizar que la instalación de los accesorios y sistemas eléctricos se realice por personal autorizado, empleando los soportes, fusibles, relés, conectores y protecciones requeridos, sin afectar el chasis, sistema eléctrico, componentes electrónicos ni la garantía de fábrica de las motocicletas.
19. Garantizar y acreditar, mediante memoria técnica presentada previamente al recibo a satisfacción, que el sistema eléctrico de las motocicletas cuenta con capacidad suficiente para soportar la carga adicional generada por las luces de emergencia, sirena y demás accesorios eléctricos instalados, sin afectar su adecuado funcionamiento.

6.4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones, obligaciones y compromisos a cargo del Municipio de Aguazul establecidos en los documentos que integran el proceso de contratación y en el contrato que se suscriba.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para el trámite del pago y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3. Ejercer, a través de la supervisión designada, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas establecidas.
4. Recibir y verificar, a través de la supervisión y de las dependencias competentes, las motocicletas, accesorios, elementos, documentación y demás productos objeto del contrato y, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas, adelantar los trámites correspondientes para su ingreso al Almacén Municipal.
5. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos y demás insumos que se encuentren a cargo de la Entidad y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
6. Revisar y aprobar, a través de la supervisión, cuando corresponda, los diseños de identificación institucional

que serán instalados en las motocicletas, de conformidad con el Manual de Identidad Visual Institucional del Municipio de Aguazul.

7. Coordinar con el contratista, a través de la supervisión, la fecha, lugar y demás condiciones necesarias para la realización de la inducción teórico-práctica relacionada con la operación y funcionamiento de las motocicletas.
8. Expedir, a través del supervisor, las certificaciones y constancias de cumplimiento que correspondan, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Prestar la colaboración que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato, dentro del ámbito de las competencias y responsabilidades de la Entidad.

6.5 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Despacho – Secretaria de Gobierno Municipal, certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, los bienes a adquirir con el presente proceso se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.6 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITOS	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD		X	

SOBRE INMUEBLES			
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

• Constitución Política de Colombia

ARTICULO 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

DECRETO 1076 2015.

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición. SECCIÓN 2 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE, NIVELES DE CONTAMINACIÓN, EMISIONES CONTAMINANTES Y DE RUIDO. El artículo 2.2.5.1.2.2 de dicho Decreto califica "La quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor" como una actividad sujeta a atención y control prioritario por parte de las autoridades ambientales

Artículo 2.2.5.1.4.1 prohíbe de manera expresa "la descarga de emisiones contaminantes, visibles o no, por vehículos a motor activados por cualquier combustible, que infrinjan los respectivos estándares de emisión vigentes"

Artículo 2.2.5.1.4.2 prohíbe a cualquier fuente móvil la descarga al aire de contaminantes como el monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC) y óxidos de nitrógeno (NOX) en concentraciones superiores a las previstas normativamente

• Ley 80 de 1993:

Artículo 3: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Ley 1551 de 2012, articulo 29. Modificado por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedara así:

d. en relación con la administración municipal:

5. ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

6. velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Ley 1562 de 2012 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.

• Ley 617 de 2000

Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3: "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARAGRAFO 1o. Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado."

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Cuarta, quinta y sexta: 80%"

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

1.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

Aplica: SI ___NO _X_

N/A

1.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021? Aplica: SI _X_ NO ____

N/A

1.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___NO _X_
N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

a. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Municipio de Aguazul, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, y en atención a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, realiza el presente Estudio del Sector, el cual servirá de soporte para la estructuración del proceso de selección cuyo objeto corresponde a la "*ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DEBIDAMENTE UNIFORMADAS Y DOTADAS CON LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE MOVILIDAD, REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*"

El presente análisis se desarrolla sobre el sector económico relacionado con la comercialización, distribución y suministro de vehículos automotores tipo motocicleta, así como de los accesorios, elementos de identificación institucional, dispositivos de señalización visual y sonora y demás componentes requeridos para su adecuada operación por parte de las autoridades de tránsito.

El estudio del sector permite a la Entidad Estatal conocer las condiciones del mercado, identificar potenciales oferentes, analizar la dinámica de oferta y demanda, establecer condiciones técnicas y comerciales acordes con las necesidades institucionales, determinar los factores de costo que inciden en la adquisición de los bienes requeridos y evaluar los riesgos asociados al proceso contractual, garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva.

Para la elaboración del presente documento se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES) expedida por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se orienta a las entidades estatales en la identificación de las características del mercado, el análisis económico del sector,

las condiciones de competencia, la oferta disponible y los riesgos previsibles asociados a la contratación pública.

Los estudios de sector adelantados por la Administración Municipal constituyen una herramienta fundamental para la adecuada planeación contractual, permitiendo identificar las condiciones reales del mercado, promover la pluralidad de oferentes, optimizar la inversión de los recursos públicos y garantizar la satisfacción de las necesidades institucionales relacionadas con el fortalecimiento operativo de la Autoridad de Tránsito Municipal.

En consecuencia, el presente estudio tiene como finalidad analizar el comportamiento del mercado de motocicletas institucionales y sus accesorios, identificar las condiciones técnicas y económicas aplicables al proceso de contratación y determinar los elementos necesarios para adelantar de manera eficiente, transparente y objetiva la adquisición requerida por el Municipio de Aguazul.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES), emitida por Colombia Compra Eficiente. Ver Anexo 4 Análisis Estudio del Sector.

b. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

El decreto 1860 de 2021 señala en sus considerandos lo siguiente:...()...Que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 no son aplicables cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección no aplica análisis de bienes nacionales relevantes, ya que su modalidad contractual es la selección abreviada subasta inversa.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Aguazul, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Ver Anexo No. 3 ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($74.401.333)**, IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ÍTEM DESCRIPCIÓN

BIENES, ACCESORIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA

REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos,

tasas, contribuciones).

ESTAMPILLA PRO CULTURA 1 %
PRO ADULTO MAYOR 4.3 %
TASA PRO DEPORTE 2.5 %
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
INDUSTRIA Y COMERCIO 1%
SOBRETASA BOMBERIL 11% SOBRE EL VALOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

10.2 Requisitos Habilitantes Financieros

10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✔Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✔Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✔Análisis del sector económico respectivo; y
- ✔Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo con lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No. 12 (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Duración del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de duración del contrato y hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega e instalación de las motocicletas y sus adecuaciones. Para el caso del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la vigencia se extenderá durante todo el periodo o kilometraje de cobertura establecido para las revisiones mecánicas, y hasta la firma del acta de recibo a satisfacción del último mantenimiento prestado.	X
CALIDAD DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes, sin perjuicio de la garantía de fábrica o del fabricante que resulte aplicable. Esta garantía amparará los defectos de calidad, fabricación, funcionamiento, ensamble o aquellos que impidan el adecuado uso de	X

		los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. La garantía no comprenderá el desgaste normal derivado del uso ordinario de los elementos, daños ocasionados por uso inadecuado, accidentes, modificaciones no autorizadas o circunstancias ajenas a la calidad, fabricación o funcionamiento de los bienes.	

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

5. DOCUMENTOS

ANEXOS

- Anexo 1. Solicitud de Cotizaciones No. 013 de Motocicleta de Tránsito.
- Anexo 2. Cotizaciones de Motocicletas de Tránsito.
- Anexo 3. Estudio de Mercado.
- Anexo 4. Análisis del Sector.
- Anexo 5. Verificación de Tratados Internacionales.
- Anexo 6. Lista Chequeo AMP.
- Anexo 7. Certificación Acuerdo Marco de Precios.
- Anexo 8. Especificaciones Técnicas - Ficha Técnica.
- Anexo 9. Aprobación de Presupuesto.
- Anexo 10. Presupuesto Oficial.
- Anexo 11. Población Objetivo.
- Anexo 12. Matriz de Riesgos.
- Anexo 13. Concepto favorable Autoridad de Tránsito Municipio de Aguazul
- Anexo 14. Manual de identidad visual
- Anexo 15. Datos

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**	
	CODIGO: A-ABS-F-84 | Versión: 02	
	Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024	

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JOSE ALEXANDER PÉREZ FERNÁNDEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: JOSÉ ALEXANDER PÉREZ FERNÁNEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE DESPACHO – SECRETARIA DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: N/A Cargo:	Nombre: N/A Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y RIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: CESAR JAVIER MORENO AVILA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISION TECNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y ARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** CODIGO: A-ABS-F-84 | Versión: 02 Vigente: Resolución No. 240 del 30 de julio del 2024	

REVISO Y APROBO:	REVISO Y APROBO:	REVISO Y APROBO:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: JEIMY MARISELA SILVA MOLANO Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización